

Salario digno para el año 2018

En el Registro Oficial No.462 de abril 5 de 2019, se publicó el Acuerdo Ministerial MDT-2019-070, emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha marzo 20 de 2019, en el cual se determinó como salario digno para el año 2018 el valor de **US\$444.62** (cuatrocientos cuarenta y cuatro 62/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- **Compensación económica.-** Están obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno, los empleadores, sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año 2018, o que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno.
- **Cálculo.-** El valor de la compensación económica para alcanzar el salario digno, resulta de la diferencia entre el salario digno antes mencionado, y el ingreso mensual que la persona trabajadora o ex trabajadora percibió durante el año 2018, conforme lo establecido en el Art. 9 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Para el cálculo del ingreso mensual, se deben sumar los siguientes componentes:

- El sueldo o salario mensual del año 2018;
- La décimo tercera remuneración valor proporcional al tiempo laborado en el año 2018;
- La décimo cuarta remuneración valor proporcional al tiempo laborado en el año 2018;
- Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o ex trabajadora que obedezcan a prácticas mercantiles legítimas y usuales en el año 2018;
- La participación de utilidades a trabajadores o ex trabajadores del ejercicio fiscal 2017 y pagadas en el año 2018;

- Los beneficios adicionales percibidos en dinero en el año 2018; y,
- Los fondos de reserva correspondientes al año 2018.

El período para el cálculo de la compensación económica va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; excepto los casos en que la persona trabajadora o ex trabajadora hubiere laborado por un lapso inferior al año, en cuyo caso el cálculo será proporcional al tiempo trabajado.

En caso de trabajadores o ex trabajadores que hubiere laborado bajo contrato de jornada parcial permanente, el cálculo se realizará de manera proporcional al tiempo de horas semanales de trabajo estipuladas, para lo cual se considerará que la jornada ordinaria es de 40 horas semanales.

- **Plazo para el pago.-** La compensación económica para alcanzar el salario digno deberá pagarse a las personas trabajadoras o ex trabajadoras hasta el 31 de marzo de 2019. Para dicho efecto, el empleador debe destinar hasta el 100% del valor de las utilidades correspondientes al ejercicio 2018. Si el valor no alcanza para cubrir el salario digno, deberá repartirse de manera proporcional; de modo tal que, el valor de la compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o ex trabajadora, se dividirá para el monto total necesario para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras o ex trabajadoras y se multiplicará por el valor de las utilidades efectivamente generadas en el año 2018, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Compensación económica correspondiente a cada persona trabajadora o ex trabajadora para alcanzar el salario digno

X Utilidades generadas 2018

Monto total para cubrir el salario digno de todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras

- El reporte con la nómina de trabajadores y ex trabajadores a los cuales se les deberá pagar la compensación económica para alcanzar el salario digno, se generará al momento en que el empleador registre la declaración de la participación de utilidades del año 2018, en la página web del Ministerio del Trabajo.

- Para el cálculo de la compensación económica para alcanzar el salario digno, se considerará el período anual de 360 días, incluidas las vacaciones, y la jornada laboral mensual equivalente a 240 horas, de acuerdo a la reforma contenida en el Acuerdo Ministerial MDT-2019-078 (R.O. 470, 17-IV-2019)
- El presente Acuerdo Ministerial entró en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Participación de Utilidades del año 2018

En el Registro Oficial No.470 de abril 17 de 2019, se publicó el Acuerdo Ministerial MDT-2019-077 emitido por el Ministerio del Trabajo con fecha marzo 30 de 2019, en el cual se reforma la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0065, señalando que, para el cálculo de la participación de utilidades, se considerará como período anual 360 días, incluidas las vacaciones y feriados; y, como jornada laboral mensual 240 horas.